Tolerancias vigentes 2024- Decreto 1394/2023

En virtud de la adaptación del mercado local en referencia a los vidrios con prestaciones energéticas específicas, por el término de dos años a partir de la vigencia del presente decreto para las orientaciones Este y Oeste se admitirá un valor de factor de exposición solar (FES) de 0.39

Forestación

En los casos en los cuales se considere que la forestación puede aportar al cumplimiento de la exigencia de FES (protección solar) requerida para las superficies expuestas del proyecto, el proyectista deberá presentar un estudio analítico fundamentado, de la forestación de la protección solar producida tal que cumpla con el FES exigido para la orientación.

Antes de emitir el certificado de aspectos higrotérmicos y luego previo a la emisión del certificado final, personal idóneo en el tema realizará la inspección del arbolado existente en cuestión. En dichas inspecciones se evaluará la ubicación relativa, la especie, el porte y el estado fitosanitario general de la forestación, entre otros parámetros para considerar el cumplimiento de la exigencia de protección solar establecida para cada superficie expuesta según su orientación.

- Para superficies transparentes que no superen el 60 por ciento de la superficie de la fachada el valor máximo admisible de transmitancia térmica (K) será 2.90 W/m2K.
- Para los locales de departamentos de 1 dormitorio, o 2 dormitorios o monoambientes únicamente, de ancho máximo 3 metros, se admitirá el valor máximo de transmitancia térmica 2.90 W/m2K para superficies transparentes que no superen el 70 por ciento de la fachada.
- En locales comerciales en planta baja de edificios de vivienda colectiva en donde las vidrieras de dichos locales comerciales ocupen hasta el 40 % de la superficie de la fachada sobre PB, no se verificará Factor de Exposición Solar. En los casos de lotes en esquinas se computará la superficie del desarrollo de todas las fachadas frentistas.

En aquellos casos que las superficies de vanos sean inferiores al 20 % de la pared expuesta no se verificará Factor de Exposición Solar.

En los casos que la terminación de los pisos se ejecute con materiales cerámicos, porcelanatos, graníticos, de piedra natural o vinílicos no será necesaria la colocación de barrera de vapor adicional, ya que los mismos cumplen dicha función.

Decreto vigente 24/2024

Artículo 1º: PRORROGAR hasta el 30 de septiembre de 2024, la autorización otorgada mediante Decreto Nº 846/2023 al Programa de Construcciones Sustentables y Eficiencia Energética de la Secretaría de Planeamiento para evaluar en la etapa de "Construcción" la tolerancia de los valores máximos admisibles exigidos por la normativa vigente, en razón de la disponibilidad real en el mercado local de los materiales. A tal efecto, el interesado podrá solicitar por escrito y debidamente fundada, la citada evaluación.

Link

https://www.rosario.gob.ar/inicio/presentar_proyecto_aspectos_higrotermicos